

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2023

Partida: Ministerio de Energía

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	138.464.113
05	Transferencias Corrientes	6.129.103
06	Rentas de la Propiedad	412.673
07	Ingresos de Operación	2.203.393
08	Otros Ingresos Corrientes	98.250
09	Aporte Fiscal	129.178.849
10	Venta de Activos No Financieros	1.257
15	Saldo Inicial de Caja	440.588
	GASTOS	138.464.113
21	Gastos en Personal	42.461.467
22	Bienes y Servicios de Consumo	13.362.409
23	Prestaciones de Seguridad Social	10
24	Transferencias Corrientes	74.924.088
25	Integros al Fisco	96.363
29	Adquisición de Activos No Financieros	1.777.074
31	Iniciativas de Inversión	861.030
33	Transferencias de Capital	4.981.592
34	Servicio de la Deuda	80

GLOSAS :

01 Asociada al subtítulo 21, Gastos en Personal.

No registrará para el número de funcionarios a contrata de los Servicios de esta Partida, la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del DFL N°29, de 2005, del Ministerio de Hacienda.

El personal a contrata de los Servicios de esta Partida, podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse, en cada caso, las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 104 funcionarios a contrata para el conjunto de los organismos de la Partida. Los cupos serán distribuidos mediante una o más resoluciones del Ministerio de Energía.

Al personal contratado a honorarios con cargo a los recursos que contempla esta partida, podrá otorgársele la calidad jurídica de Agente Público, para todos los efectos legales, incluyendo la responsabilidad civil, penal y administrativa que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones.

02 Prorrógase por el año 2023 lo señalado en el Artículo tercero transitorio de la Ley N° 20.776, que Modifica y Perfecciona la Ley que rige al Ministerio de Energía.

03 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad \$808.504 miles.